



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
30 JUL 2014	
Recibido.....	1240
Exp. N°.....	29206 B.K-FV

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1: El objeto de la presente ley es reglamentar la actividad del Guía de Pesca en todo el territorio provincial.

Artículo 2: A los efectos de la presente ley, se considerará Guía de Pesca a toda persona que ofrece servicios de guía a pescadores deportivos, como concedor del río y por lo cual percibe un canon por los mismos. Esta persona deberá contar con licencia para ejercer la actividad.

Artículo 3: Créase en el ámbito del Ministerio de la Producción, el "Registro Provincial de los Guías de Pesca", quien otorgará las credenciales habilitantes a los fines de ejercer dicha actividad.

Artículo 4: Podrán registrarse aquellas personas mayores de 18 años con una residencia en el lugar donde desarrollen su actividad no menor a 2 años y acreditarla fehacientemente.

Artículo 5: En caso de manejar embarcaciones, el Guía de Pesca deberá contar con la acreditación correspondiente.

Artículo 6: Los guías de pesca velarán por las normativas nacionales, provinciales e internacionales en lo respectivo al cuidado y la preservación del medio ambiente.



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 7: El Ministerio de la producción arbitrará los medios correspondientes para que a través de los municipios y comunas se realicen las capacitaciones obligatorias correspondientes a todos los que quisieran desarrollar la actividad y estén incluidos en dicho registro.

Artículo 8: Las capacitaciones que el Ministerio brinde tienen por objetivo:

- a) Lograr la formación de guías de pesca profesionales que cuenten con los conocimientos necesarios para brindar calidad de servicio y seguridad al cliente.
- b) Alcanzar la dignificación del trabajo de cada guía de pesca.
- c) Lograr colaborar con la preservación, protección y conservación de las especies ictícolas de la región.
- d) Concientizar a los guías de pesca sobre la necesidad de capacitarse en forma constante
- e) Lograr un definitivo fortalecimiento de la profesión de guía de pesca.
- f) Concientizar sobre la necesidad y los beneficios que conlleva el trabajo registrado.
- g) Resolver el problema de la discrepancia entre la oferta y la demanda de servicios de guía que actualmente existe.
- h) Controlar la depredación de las distintas especies.
- i) Promover puestos de trabajo con responsabilidad ambiental y social
- j) Estimular y educar para un desarrollo sustentable de la actividad.





CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

k) Instruir con respecto a las normativas que regulen la pesca en todo el territorio provincial.

Artículo 8: El Estado Provincial, a través de los organismos correspondientes, brindará las herramientas necesarias para la incorporación de los sujetos beneficiarios de la presente ley al sistema laboral, previsional y de salud.

Artículo 9: Comuníquese al Poder Ejecutivo



Dr. LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial

Sr. Presidente

La Provincia de Santa Fe cuenta con un rico ecosistema constituido por miles de hectáreas ocupadas por ríos y arroyos; esta geografía propicia el desarrollo de la actividad pesquera en todas sus modalidades a la vez que abastece al litoral y al resto del país de sus productos.

El presente proyecto reconoce la necesidad de regular en el territorio de la Provincia la actividad de guía de pesca como así también instrumentar un Registro de





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Prestadores de Servicios a los fines de promover el reconocimiento, la profesionalización y la promoción de la mano de obra local.

Teniendo en cuenta que la pesca es una de las principales actividades en diversas zonas de Santa Fe y que muchos de quienes la ejercen la realizan en base a la experiencia se torna necesario que la actividad sea llevada a cabo en un marco de especialización.

De esta manera se establece un ámbito de protección a los emprendimientos familiares y de mediana escala, brindando mayor seguridad y calidad en el servicio para los turistas y para los trabajadores.

Por todo lo expuesto y a fin de colaborar con la calidad de los servicios ofrecidos, con la conservación de las distintas especies ícticas y contribuyendo a la equidad de la idiosincrasia ribereña es que creemos necesaria la creación de la norma legal correspondiente para un desarrollo sustentable y armónico de la actividad.


Dr. LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial

